



Delegación de OURENSE
GESTION TRIBUTARIA
CL SANTO DOMINGO, 25
32071 OURENSE (OURENSE)
Tel. 988232511

Nº de Remesa: 00043340019



9028010852 Nº Certificado: 2459873610590

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR
SIN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.:
Referencia: 2024RSC42460322CG

ACUERDO

Mediante escrito de fecha 10-10-2024 se le notificó la iniciación de un procedimiento sancionador como consecuencia de la posibilidad de que hubiera cometido la siguiente infracción tributaria de las clasificadas como leves:

No presentar en plazo declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información, lo cual se ha puesto de manifiesto al presentar fuera del citado plazo la siguiente declaración:

Modelo 184 ENTIDADES EN REGIMEN DE ATRIBUC. RENTAS correspondiente al ejercicio 2023.

La declaración se presentó el 01-09-2024 habiendo vencido el plazo el 31-01-2024.

La infracción se califica como leve por el siguiente motivo:

- Así lo establece la Ley General Tributaria expresamente para este incumplimiento.

Asimismo, en el escrito de inicio del procedimiento sancionador se le notificó el derecho que tenía a consultar el expediente, formular las alegaciones que entendiese convenientes y aportar los documentos, justificantes o pruebas que considerase oportunas para la defensa de sus derechos. La Entidad ha presentado con fecha 19-10-2024 alegaciones manifestando, en síntesis, lo siguiente:

El obligado tributario manifiesta su disconformidad con la propuesta de sanción ya que se trata de una sustitutiva para corregir errores de la declaración presentada en plazo.

Una vez analizada la documentación que consta en el expediente instruido a HEREDEROS [REDACTED], con NIF [REDACTED], se considera que no concurren los requisitos necesarios para la apreciación de la infracción tributaria o de imputación de responsabilidad, por lo que se da por finalizado el procedimiento.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes, entre presentar un recurso de reposición o una reclamación económico administrativa.

El plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este



acuerdo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que se produjo la notificación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El recurso de reposición, se deberá presentar, mediante escrito dirigido al órgano que dicta el presente acto.

La reclamación se deberá presentar ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia, mediante escrito dirigido al órgano que dicta el presente acto.

Tanto el recurso de reposición como la reclamación económico-administrativa podrán ser presentados a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (sece.agenciatributaria.gob.es), utilizando los sistemas de firma electrónica admitidos.

No obstante, es obligatoria su presentación por medios electrónicos si, de acuerdo con la normativa vigente, el recurrente/reclamante se encuentra obligado a relacionarse a través de dichos medios con las Administraciones Públicas.

Si contra la liquidación de la deuda ya hubiera interpuesto recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, el posible recurso contra este acuerdo se acumulará a la impugnación de la liquidación, siendo competente el órgano que conozca de esta última impugnación.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Tipo de infracción y sanción aplicable: Artículo 198.2

Resolución con declaración de inexistencia de infracción: Artículo 211.3

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, B.O.E. de 2 de octubre de 2015)

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por **FRANCISCA BRUÑA HOLGUIN**, la Técnica Jefa de Gestión Tributaria por suplencia Art.13 Ley 40/2015, 29 de noviembre de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** en sede.agenciatributaria.gob.es*